



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: EDELMIRA BENÍTEZ DE BOLLER y OTRA.
DEMANDADOS: INÉS BUITRAGO y OTROS.
RADICACIÓN: 154074089002-2019-00246-00

ANTECEDENTES

1º El pasado 26/09/2022 se suspendió la diligencia programada para ese día (arts. 375.9 y 392 del C.G.P.), previa solicitud de la parte actora y se ordenó oficiar a la ORIP de Tunja y Secretaría de Hacienda de Villa de Leyva, con el fin de que en el término de cinco (5) días, aclararan cuál es la situación jurídica del bien inscrito con F.M.I 070-37984.

2º En cumplimiento de lo anterior, por Secretaría, se libró el Oficio n.º 648 del 30/09/2022 dirigido a ORIP Tunja, IGAC y Secretaría de Hacienda de Villa de Leyva. Se obtuvo respuesta del IGAC (13/10/2022) y de la Secretaría de Hacienda del municipio de Villa de Leyva (05/10/2022).

3º Mediante memorial allegado al Despacho el 08/11/2022, el apoderado de la señora EDELMIRA BENÍTEZ DE BOLLER, allegó ficha predial correspondiente al lote n.º 4 identificado con la cédula catastral 00 00 012 0182 000 junto con el plano catastral donde consta la titularidad del predio. Solicita, además, se le envíe el link del expediente digital para consulta e información.

CONSIDERACIONES

En razón a que el proceso de la referencia se encontraba suspendido mientras se allegaban las respuestas de las entidades a las que se les libró oficio para determinar algunos aspectos relacionados con la titularidad del bien, y como quiera que ya se obtuvo respuesta, con el fin de continuar con las etapas del proceso y darle impulso al trámite, se procederá a fijar nueva fecha y hora para continuar con la audiencia que se encontraba suspendida, de acuerdo con las advertencias y precisiones realizadas desde el 28/07/2022, cuando se convocó.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE

PRIMERO. - FÍJESE como fecha y hora para continuar con la diligencia que se convocó y en la presente providencia, **el veintiuno (21) de febrero de 2023 a las 02:00 p.m.** Adviértase a las partes que la diligencia es de carácter presencial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

<p>JUZGADO 2º PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 045, de hoy veinticinco (25) de noviembre de 2022, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>Eliana Andrea Combariza Camargo Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b00dd1a042e06a2350d1a510a6b8c34b24ede09e47a52dd8fccc525ec92b5b4**

Documento generado en 07/12/2022 01:45:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>